

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN PREMIOS-SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE EDUCACIÓN TRANSFORMADORA PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL AÑO 2025.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 67.4 que, en su acción exterior, los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, incluye, como prioridad sectorial, la sensibilización de la sociedad castellana y leonesa en materia de cooperación para el desarrollo, mediante la concienciación de la opinión pública y de la información sobre la realidad de los países empobrecidos y de las causas de su empobrecimiento, así como a través de la promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos formales de la Comunidad de Castilla y León.

El IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2023-2026, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril de la Junta de Castilla Y León, establece como uno de sus cuatro objetivos específicos promover una ciudadanía global informada y crítica, cuyas capacidades (individuales y colectivas), actitudes y valores les impulsen a generar cambios en la realidad de sus propias vidas y en las de su comunidad, desde un enfoque de transformación a nivel global. Este objetivo se hace efectivo a través de los ejes y líneas de acción incluidas en la modalidad de cooperación para el desarrollo denominada *“Educación Transformadora para la Ciudadanía Global”*.

En el ámbito educativo, se considera necesario que el alumnado adquiera los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación transformadora para la ciudadanía global, el conocimiento y aplicación los derechos humanos reconocidos internacionalmente, la equidad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la valoración de la diversidad y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible desde un enfoque de globalidad.

Adquieren, por tanto, una importancia fundamental, la sensibilización y la educación, siendo numerosas las iniciativas y proyectos que a lo largo de los años los centros docentes, desde las distintas etapas del sistema educativo, han ido realizando a favor de una mayor y mejor comprensión del desarrollo global, de la inequidad y que contemple los derechos humanos como la base de la promoción de un desarrollo humano sostenible.



La Orden PRE/591/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios-subvención a proyectos de educación transformadora para la ciudadanía global en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 87, de 9 de mayo), establece que tienen por finalidad informar, formar, sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa, tanto del alumnado como de toda la comunidad educativa, respecto a la situación de los países empobrecidos, para favorecer una ciudadanía solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas, así como con el desarrollo humano sostenible. Todo ello desde la perspectiva de la cooperación internacional para el desarrollo y con un enfoque de globalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden PRE/591/2023, de 3 de mayo, el procedimiento se iniciará previa convocatoria pública realizada por el titular del órgano competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y mediante Orden de 6 de marzo de 2023 de la Consejería de la Presidencia, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia 2023-2026, que recoge de manera expresa esta línea de subvención.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estos premios-subvención, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y demás normativa de aplicación; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, premios-subvención para promover la realización de proyectos en materia de "*Educación Transformadora para la Ciudadanía Global*", en centros educativos sostenidos por fondos públicos de Castilla y León, para el año 2025.

2. La finalidad de esta convocatoria es informar, formar, sensibilizar, concienciar, desarrollar el espíritu crítico y fomentar la participación activa, tanto del alumnado como de toda la comunidad educativa, respecto a la situación de los países empobrecidos, para favorecer una ciudadanía solidaria, comprometida con la erradicación de la pobreza y sus causas, así como con el desarrollo humano sostenible. Todo ello desde la perspectiva de la cooperación internacional para el desarrollo y con un enfoque de globalidad.

Segundo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden y en la Orden PRE/591/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios-subvención a proyectos de educación transformadora para la ciudadanía global en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, estas subvenciones se rigen por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y por las restantes normas del derecho administrativo o aquellas que le sean de aplicación.

Igualmente, resultará de aplicación el Decreto 27/2008, de 3 de abril, que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

Tercero. Cuantía total e imputación presupuestaria.

1. La concesión de los premios-subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4803M, con un crédito asignado de cincuenta mil euros (50.000 €), en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante el Decreto 28/2024, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025.



2. Si las disponibilidades presupuestarias en el año 2025 lo permitieran, el crédito correspondiente a esta convocatoria podrá ser ampliado en una cuantía adicional no superior al 100% de los créditos inicialmente convocados, cuya aplicación a la concesión de los premios- subvención no requerirá de una nueva convocatoria ni ampliación ni apertura de plazo para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este incremento se llevará a cabo mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Cuarto. Cuantía individual de los premios-subvención.

La cuantía máxima a subvencionar será de cuatro mil euros (4.000 €) por proyecto.

Quinto. Requisitos para ser considerados beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios, los centros educativos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar sostenidos con fondos públicos.
- b) Estar ubicados en Castilla y León.
- c) Impartir docencia en cualquiera de los niveles de educación formal pre-universitaria.

d) No haber resultado beneficiario de un premio-subvención en la Orden PRE/645/2024, de 26 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de premios-subvención a proyectos de educación transformadora para la ciudadanía global en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2024 (publicada en el B.O.C.Y.L. núm. 127, de 2 de julio).

2. No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Requisitos de los proyectos.

Para ser subvencionables, los proyectos presentados por los centros deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ejecutados directamente por el centro educativo beneficiario.
- b) Ponerse en marcha en el año natural en el que se concede.
- c) Contar con un coordinador responsable del proyecto.
- d) Todas las actividades planteadas en el marco del proyecto deben contribuir de forma inequívoca a la finalidad explicada en el apartado primero de esta orden.



e) Los proyectos deberán tener como base conceptual la definición establecida en el IV Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla y León 2023-2026; y responder al eje A, líneas de trabajo 2, 5 y 6, y al eje B, líneas de trabajo 3, 4, 5 y 11 de la modalidad “*Educación Transformadora para la Ciudadanía Global*”.

f) No incluir actividades cuyo objetivo sea la captación de fondos o recursos materiales de cualquier tipo para la financiación y apoyo de intervenciones en países en desarrollo.

Séptimo. Periodo subvencionable e inicio de la ejecución.

1. Serán subvencionables las acciones vinculadas al proyecto de “*Educación Transformadora para la Ciudadanía Global*”, realizadas desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, y hasta el 1 de julio del año siguiente al ejercicio presupuestario en el que son convocadas.

2. Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución del proyecto en el año 2025.

Octavo. Gastos subvencionables.

A efectos de la concesión de estos premios-subvención, se considerarán como gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto, vinculados directamente y de manera coherente con la naturaleza de los proyectos de “*Educación Transformadora para la Ciudadanía Global*”, y entre ellos, los siguientes:

1. Los gastos derivados de la adquisición o alquiler de equipos tecnológicos, necesarios e imprescindibles para la ejecución de las actividades, que no supongan más del 30% del premio-subvención concedido.

2. Los gastos derivados de la compra de otros materiales inventariables necesarios para la realización del proyecto.

3. Los gastos de consumibles y suministros correspondientes, imprescindibles para la realización de las actividades, incluidos todos aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades en condiciones de seguridad.

4. Los gastos correspondientes a las retribuciones de ponentes y personal necesario para la organización y realización de las actividades incluidas en el proyecto. Estos gastos deberán estar argumentados y ser proporcionales a la especialización requerida para el desarrollo de dichas actividades.



5. Los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del personal y participantes en la organización y realización de actividades incluidas en el proyecto. A estos gastos se les aplicarán unas cuantías máximas iguales a las establecidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

6. Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha y ejecución del proyecto, que no formen parte del funcionamiento general del centro.

7. De los gastos relacionados con el voluntariado, únicamente se podrán incluir como gasto subvencionable: el coste de la formación necesaria para que puedan realizar las tareas asignadas, los seguros de accidentes y responsabilidad civil de los voluntarios, así como los relativos a su transporte o dietas de alojamiento y/o manutención.

No se admite como gasto subvencionable de esta convocatoria, el valorizado de las horas de trabajo del personal voluntario.

Noveno. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinticinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

3. La solicitud, junto con la documentación exigida en el apartado siguiente, habrá de presentarse de conformidad con los modelos normalizados aprobados al efecto, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), así como en la sección específica dedicada a la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es.

4. Para la tramitación electrónica, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.



5. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación que incluya fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuese acompañada de toda la documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane los defectos o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Consejero de la Presidencia.

7. Se admitirá una única solicitud por centro educativo participante. En caso que el solicitante presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como válida la última presentada.

Décimo. Documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos que se indican a continuación:

a) Documento de descripción del proyecto de *“Educación Transformadora para la Ciudadanía Global”* en centros educativos, según el modelo normalizado.

b) Documentación acreditativa de contar con el visto bueno del Consejo Escolar del centro, en su caso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal, cuando se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.

d) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones frente a la Seguridad Social, o de no estar sujeto a esta obligación, cuando se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.

e) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias, o de no estar sujeto a esta obligación, en el caso de que el interesado no autorice a que el órgano competente para resolver pueda obtener estos datos por medios telemáticos.



2. La documentación de descripción del proyecto ocupará un máximo de sesenta páginas numeradas, en tamaño A4, con un tamaño de letra no inferior a 11, debiendo ajustarse al modelo normalizado. No obstante, se podrán adjuntar anexos que incluyan aquellos materiales audiovisuales y otros soportes diferentes del sistema convencional, que se consideren necesarios, complementarios al proyecto y debidamente identificados, y que puedan facilitar una mejor comprensión de la propuesta presentada.

3. La descripción del proyecto y la documentación complementaria que no se presente mediante tramitación electrónica por imposibilidad técnica, deberá presentarse en formato digital (CD o USB), aportando un listado de comprobación con los documentos incluidos.

4. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de la obligación de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

5. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud faculta a la Administración Autonómica, si procede, electrónicamente o por otros medios, a realizar en cualquier momento las comprobaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

Cuando los solicitantes manifiesten expresamente su oposición a que la Administración Autonómica acceda directamente y/o por medios electrónicos a todos o algunos de los datos necesarios para gestionar este procedimiento, deberán acompañar, junto con la solicitud, toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

1. Será órgano instructor del procedimiento la Dirección de Acción Exterior, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en la Orden PRE/591/2023, de 3 de mayo, y en esta convocatoria, y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

3. Concluidas las actuaciones señaladas en los puntos anteriores, el órgano instructor remitirá una relación de los solicitantes y de la documentación presentada por los mismos, informando de la conformidad con los requisitos exigidos en la Orden PRE/591/2023, de 3 de mayo, y en esta convocatoria, a la Comisión de Valoración, cuya composición se determina en apartado siguiente.

4. La Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios establecidos en el anexo de la presente orden, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y el orden de prelación.

5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, la Comisión de Valoración instará a los beneficiarios a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

6. Dicha reformulación deberá respetar la naturaleza del proyecto, el objeto, condiciones y finalidad, así como los criterios de valoración, debiendo obtener la conformidad de la Comisión de Valoración.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, dictará propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio-subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación del premio-subvención, debidamente motivada.

8. La propuesta de resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 5 días hábiles, para que acepten expresamente el premio-subvención, según el modelo normalizado al efecto.

Se entenderá que el solicitante propuesto desiste de su solicitud si no presenta su aceptación expresa en el plazo requerido.

9. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los centros educativos propuestos frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



10. Cuando haya centros docentes propuestos que no acepten el premio-subvención y existan solicitantes a los que se les haya denegado exclusivamente por insuficiencia del crédito, y previa tramitación de conformidad con el punto 8 de este apartado, la propuesta dirigida al Consejero de la Presidencia, sustituirá a aquéllos por éstos en función de la valoración obtenida, con el límite del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

Duodécimo. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración, que estará constituida por los miembros que se indican en el artículo 14 de la Orden PRE/591/2023, de 3 de mayo, estudiará, de forma individualizada, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, conforme a los criterios establecidos en el anexo de la presente orden, emitiendo informe de carácter vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación, orden de prelación e importe a conceder.

2. La Comisión de Valoración, en el caso de que así lo estimara conveniente, podrá recabar la colaboración de otras personas expertas en educación para el desarrollo y para la transformación social, en materia de educación ambiental o innovación educativa, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

Decimotercero. Criterios de valoración.

Los proyectos de *“Educación Transformadora para la Ciudadanía Global”* en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, se valorarán conforme a los criterios recogidos en el anexo de la presente orden.

Decimocuarto. Resolución.

1. El Consejero de la Presidencia, a la vista de la propuesta del órgano instructor, resolverá expresamente la convocatoria de las subvenciones, en el plazo máximo de seis meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

2. La resolución será motivada y contendrá los solicitantes a los que se les concede el premio-subvención y su cuantía, las solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito, las restantes solicitudes desestimadas, y las excluidas por incumplimiento de los requisitos, en su caso.



3. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. Publicidad.

1. El régimen de publicidad y resolución de la convocatoria será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. La publicación prevista en el artículo 17.3b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se efectuará en el Boletín Oficial de Castilla y León, encontrándose disponible el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimosexto. Notificaciones.

1. La resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el resto de los supuestos, las comunicaciones a los interesados en el procedimiento se notificarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Modificación de las subvenciones.

1. Cualquier modificación sustancial del proyecto, que no comporte la modificación de la cuantía global concedida, deberá ser solicitada de manera expresa por medios electrónicos, y con una antelación de al menos quince días hábiles previos a la expiración del plazo de ejecución, y deberá ser autorizada por el Consejero de la Presidencia.

2. Se entiende por modificaciones sustanciales aquellas que afectan, entre otros: a las variaciones de las cantidades concedidas en las partidas presupuestarias vinculadas a la subvención y/o de la distribución entre las partidas de más de un 10% del presupuesto; a las actividades, lugar o destinatarios, garantizando que no se modifica la finalidad para la que se concedió el premio-subvención; a los objetivos y resultados previstos, así como a la naturaleza del proyecto.



3. Toda modificación sustancial no autorizada por el Consejero de la Presidencia, implicará la cancelación total o parcial de la subvención, previa tramitación del procedimiento contemplado a tal efecto.

4. Las solicitudes de modificación se presentarán por el representante legal del centro, acompañadas de un informe explicativo de los motivos excepcionales por los que no se puede ejecutar el proyecto de acuerdo con lo aprobado, y los cambios que se proponen, debidamente argumentados, junto con el definitivo desglose presupuestario, en su caso.

5. Una vez transcurrido un plazo de treinta días hábiles sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los centros solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes.

6. No se considerará modificación sustancial las variaciones de las cantidades concedidas en las partidas presupuestarias vinculadas a la subvención hasta un máximo del 10% por partida, ni el cambio de la fecha de ejecución de las actividades dentro del cronograma establecido.

Decimoctavo. Pagos.

El pago de las subvenciones se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que a tal efecto señale el centro docente en la aceptación del premio-subvención.

Decimonoveno. Anticipos.

1. Podrá efectuarse, previa solicitud de los centros educativos beneficiarios, un anticipo por el importe del 100% del premio-subvención concedido, según lo dispuesto en el artículo 37.2c) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 35 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo.

2. El anticipo deberá ser solicitado por los centros educativos participantes en el momento de la presentación de la solicitud, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y tendrá la consideración de pago a justificar.

3. Los beneficiarios de las subvenciones quedan exonerados de la constitución de garantías según lo previsto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Estos premios-subvención estarán sujetos al régimen fiscal correspondiente en función del tipo de beneficiarios de los mismos.



Vigésimo. Plazo de justificación.

1. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto; y en todo caso, a partir del último día del periodo subvencionable establecido en el apartado séptimo.

2. No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Consejero de la Presidencia, antes de la expiración del plazo señalado anteriormente y con una antelación mínima de quince días hábiles al vencimiento del mismo, indicando los motivos que la justifican, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 42.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Contra el acuerdo sobre ampliación del plazo no cabrá recurso alguno.

Transcurrido el plazo señalado en el punto 1, y que inicia el de presentación de la documentación justificativa, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa de la solicitud de ampliación del plazo de justificación, los centros solicitantes pueden entenderla desestimada.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos del apartado vigesimotercero, y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigesimoprimer. Forma de justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió el premio-subvención y la correcta aplicación de los fondos recibidos, mediante la aportación de la documentación especificada en este artículo, que se dirigirá al órgano instructor y que se presentará según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La justificación del premio-subvención, según lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y contendrá la siguiente información:



a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del premio-subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, siguiendo el modelo normalizado a tal efecto y firmada por el representante legal del centro.

b. Relación clasificada del 100% de los gastos derivados de la realización de las actividades del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, siguiendo el modelo normalizado a tal efecto y firmada por el representante legal del centro. Cada documento de gasto original deberá mencionar expresamente lo siguiente: “Subvencionado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León”, indicando el porcentaje o cuantía imputada al mismo.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d. Certificado del Secretario, o del representante legal del centro equivalente, siguiendo el modelo normalizado, que acredite que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió el premio-subvención.

3. A los efectos de lo prescrito en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la técnica de muestreo consistirá en la selección de un 2% de los documentos justificativos, o de al menos dos documentos justificativos, por cada premio-subvención concedido, que serán elegidos por un sistema de selección aleatoria. Los justificantes que se examinarán serán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, según lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estos documentos deberán estar estampillados, conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y deberá acreditarse su pago (transferencia bancaria, recibí estampillado en la factura abonada en metálico, etc.).

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá de forma excepcional, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, solicitar de manera motivada, los documentos originales para su cotejo, en cuyo caso se indicará su forma de presentación.

Vigesimosegundo. Obligaciones de los centros educativos beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, las entidades beneficiarias de los premios-subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como las que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, y las específicas relativas a la



inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimoquinto de esta orden.

Vigesimotercero. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa tramitación de los procedimientos contemplados en dicha ley, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, con exigencia de los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2. Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste subvencionable de la actividad desarrollada, con el interés de demora correspondiente.

3. Será causa de reintegro de la totalidad de la cantidad percibida, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el número y el coste de las actividades efectivamente realizadas, respecto del proyecto presentado. Se entiende por incumplimiento parcial, aquel incumplimiento del beneficiario que se aproxime significativamente al cumplimiento total y en el que se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,

Vigesimocuarto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de los premios- subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Vigesimoquinto. Difusión de la identidad corporativa.

1. Las entidades beneficiarias deberán difundir el carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León (*Identificador* junto con el lema «*Nos Impulsa*»), en los soportes impresos, electrónicos o audiovisuales, que se generan durante la ejecución o divulgación de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.



2. El Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo aportará a las entidades beneficiarias los modelos normalizados necesarios, con el diseño gráfico y las características exigidas en cada caso, garantizando que la imagen institucional se adecua a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

Vigesimosexto. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán tratados por la Dirección de Acción Exterior e incorporados a la actividad de tratamiento relativa los *“Premios-subvención para proyectos de educación transformadora para la ciudadanía global en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León”*, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, cuando procedan, en los términos previstos en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigesimoséptimo. Habilitación.

Se autoriza al titular la Dirección de Acción Exterior para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
Luis Miguel González Gago



ANEXO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Contexto y tipo de centro- un máximo de 6 puntos	Se describe adecuadamente el contexto – 1 puntos
	El centro se encuentra en zonas rurales- hasta un máximo 2'5 puntos; en virtud de si el centro es un CRA, se encuentra en zonas aisladas, o de difícil comunicación, o si cuenta con medios suficientes para adaptarse al contexto
	El centro cuenta con un alto porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa o con necesidades específicas de apoyo socioeducativo o presenta dificultades de convivencia escolar – Hasta un máximo de 2'5 puntos
Experiencia previa, participación y colaboraciones tanto del centro como de los docentes en Educación para la Ciudadanía Global – un máximo de 3 puntos.	Se valorará la trayectoria del centro educativo y de su profesorado en Educación para el Desarrollo y la Transformación Social de manera que, si han realizado o participado en acciones puntuales, se valorará con un máximo de 1 punto y si ya se ha trabajado con proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en cursos anteriores, se podrán asignar hasta 2 puntos.

C/ Santiago Alba, 1 - 47008 VALLADOLID - Tlf. 983 411 100- //www.jcyl.es





	Si han recibido el centro o los docentes algún premio en materia de Educación para la Ciudadanía Global otorgado por otros organismos nacionales o internacionales se otorgará hasta 1 punto
Colectivos a los que se dirige el proyecto, participación e implicación de estos – un máximo de 12 puntos.	Proyecto dirigido únicamente al alumnado – 1 punto Proyecto con actividades dirigidas al profesorado – 2 puntos más Proyecto con actividades dirigidas a las familias – 1'5 puntos más
	Si los alumnos participan en el diseño y ejecución del proyecto y en la realización de manera cooperativa del mismo – 2 puntos
	Proyectos con actividades conjuntas de alumnado y padres – 1 punto Proyectos con actividades del profesorado y los padres – 1 punto
	Si el proyecto cuenta con el apoyo del Consejo Escolar de forma explícita – 1 punto
	Si en el proyecto participan varios departamentos y con diferentes niveles de responsabilidad – 1 punto





	Si en el proyecto se trabaja con otros centros educativos en acciones conjuntas – 1'5 puntos
Alineamiento con los ejes y líneas de acción de la Educación Transformadora para la Ciudadanía Global prioritarios, recogidos en la planificación estratégica – un máximo de 14 puntos.	El proyecto está orientado a informar y sensibilizar respecto a la situación de los países empobrecidos y la realidad mundial - Hasta 4 puntos
	El proyecto incluye acciones orientadas a desarrollar el espíritu crítico respecto a la situación de los países empobrecidos - Hasta 6 puntos.
	El proyecto incluye acciones orientadas a fomentar la acción de la comunidad educativa para la resolución de problemas locales y globales, se valorará con hasta 4 puntos
Calidad en la formulación del proyecto - Hasta un máximo de 15 puntos.	Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de los objetivos generales y específicos – Un máximo de 2 puntos
	Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de las actividades, hasta un máximo de 5 puntos. Si la propuesta presentada es un proyecto integrado, en el que todas las actividades tienen un hilo conductor se sumarán hasta 2 puntos más.





	Se valorará la precisión de la descripción y la adecuación de los resultados e indicadores: relevancia, fuentes manejables de verificación, desagregación por género y edad - Un máximo de 2 puntos
	Precisión de la descripción y la adecuación del cronograma - Un máximo de 1 punto
	Se valorará la precisión de la descripción de los gastos y la adecuación del presupuesto para la consecución del objetivo y finalidad del proyecto - Un máximo 3 puntos.
Adecuación de los materiales didácticos y de apoyo para el cumplimiento de los objetivos previstos – Hasta un máximo de 12 puntos.	Si los materiales están identificados y bien descritos – Hasta un máximo de 6 puntos
	Si los materiales son compartidos de otros proyectos o se van a poder compartir – Hasta un máximo de 1 puntos
	Si los materiales cumplen criterios de sostenibilidad – Hasta un máximo de 2 puntos
	Si los materiales son creados en el marco del proyecto de forma colaborativa y se ponen a disposición para posteriores usos – Hasta un máximo de 3 puntos





Pertinencia y calidad de las metodologías utilizadas en el proyecto - Hasta un máximo de 8 puntos	Si se identifican y describen adecuadamente las metodologías tanto educativas como de otro tipo utilizadas – Hasta un máximo de un máximo de 4 puntos
	Si se incluye más de una metodología en el proyecto adecuadas para promover el pensamiento crítico y la acción – Hasta un máximo de un máximo de 2 puntos
	Si las metodologías empleadas son pertinentes a las acciones planteadas en el proyecto – Hasta un máximo de un máximo de 2 puntos
Carácter innovador del proyecto - Hasta un máximo de 8 puntos	Si la idea de conjunto planteada es innovadora bien por su concepción o bien por su aplicación - Hasta un máximo de 2 puntos.
	Si los materiales empleados son innovadores - 2 puntos.
	Si las metodologías utilizadas son innovadoras- 2 puntos.
	Si se hace uso de las TICS - Hasta un máximo de 2 puntos.





Transferibilidad- Hasta un máximo de 2 puntos	Capacidad de replicabilidad del proyecto. Si el proyecto se puede replicar en otro centro educativo y se explica de forma explícita cómo hacerlo, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
Evaluación - 2 puntos	Se valorará con 2 puntos que el proyecto contemple mecanismos de evaluación y cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto
Grado de coherencia del proyecto presentado en relación con los enfoques trasversales de la política de cooperación de la Junta de Castilla y León y otras agendas internacionales de desarrollo- Hasta un máximo de 8 puntos.	Cada uno de los enfoques transversales: Derechos Humanos, Género y Sostenibilidad Medioambiental, que se incluyan y describan adecuadamente en el proyecto, se valorará con un máximo de 6 puntos.
	Si el proyecto identifica, argumenta y explica su relación con otras agendas internacionales de desarrollo - Un máximo de 2 puntos

